



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 74 - 2026 - UATACS-SAJI #UNLa

10/06/2026

Remedios de Escalada

Autorizar el financiamiento de gastos de estudiantes que cursen carreras de Licenciatura en la Universidad

VISTO, el Expediente EXP-1567-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2026, el Expediente EXP-1561-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa, la Resolución del Consejo Superior N° 152/15 de fecha 16 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús considera necesario asignar recursos destinados a fomentar la participación de estudiantes en actividades académicas y/o de capacitación, contribuyendo al financiamiento de gastos de traslado, viáticos y otras erogaciones vinculadas con dichas actividades;

Que, mediante la Resolución del Consejo Superior N° 152/15, se aprobó la asignación de recursos de hasta la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) para la participación de estudiantes de carreras de grado en jornadas, congresos, actividades derivadas de proyectos de investigación y otras iniciativas de carácter académico, previa evaluación por parte de las Direcciones de Carrera o de los/as tutores/as responsables de las actividades convocantes;

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas elevó una propuesta de actualización de dicho monto, a fin de preservar la capacidad de financiamiento de esta política institucional, estableciendo un límite de hasta Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000) anuales por Departamento;

Que, dichos fondos estarán destinados al financiamiento de viáticos, pasajes y otros gastos vinculados con la participación en actividades académicas o de capacitación relacionadas con la formación de estudiantes de carreras de Licenciatura que acrediten,



como mínimo, el treinta por ciento (30 %) de las materias aprobadas del plan de estudios correspondiente;

Que, la utilización de los fondos quedará sujeta a la evaluación de pertinencia de cada solicitud y a la disponibilidad presupuestaria de las respectivas Unidades Académicas;

Que, con el objeto de unificar en un único cuerpo normativo las disposiciones vigentes en la materia y establecer criterios claros para su aplicación, corresponde dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 152/15;

Que, en su 4ª Reunión del año 2026, el Consejo Superior ha analizado la propuesta, la cual fue tratada específicamente por la Comisión de Administración e Infraestructura, sin formular observaciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, incisos 1), 14) y 24), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 152/15, de fecha 16 de julio de 2015, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Autorizar hasta la suma total y anual de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000) por Departamento para el financiamiento de gastos de estudiantes que cursen carreras de Licenciatura y acrediten, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) de las materias aprobadas de su plan de estudios, destinados a viáticos, pasajes y/o gastos varios derivados de su participación en actividades académicas o de capacitación relacionadas con su formación.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el acceso a los fondos previstos en el artículo precedente quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las respectivas Unidades



Académicas.

ARTÍCULO 4º: Disponer que la asignación de fondos para viáticos, pasajes y/o gastos varios estará supeditada a la evaluación de pertinencia realizada conjuntamente por el/la Director/a de Carrera y el/la Director/a del Departamento, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Establecer que el/la estudiante beneficiario/a deberá presentar ante la Dirección de Carrera la constancia de inscripción y la certificación de participación en el evento o actividad correspondiente, dentro de los diez (10) días posteriores a su realización.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Datos del/la Estudiante

Nombre y Apellido:

DNI:

Carrera:

Porcentaje de materias aprobadas:

Datos de la actividad

Evento:

Lugar de realización:

Fecha:

Modo de participación del/la estudiante:

Resumen de la presentación:

Fundamentación de la articulación de los objetivos de la actividad/ Evento con la materia y/o carrera:

Hoja de firmas